



Rad. No. : 2021-00453  
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)  
Demandante : JALES S.A.S.  
Demandado : GLODOMIDIS BACAREO VESGA y OMAR BACAREO  
Providencia : Auto – 11/10/2021 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

RAD. No. 2021-00453

INFORMA SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO (MENOR) iniciado JALES S.A.S. contra GLODOMIDIS BACAREO VESGA y OMAR BACAREO, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por el apoderado de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexas. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea Lindado - Sustanciadora, Angela De La Hoz Montero -escribiente, Juan David Lugo - escribiente y Degby Alvarez Montaña -asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. CARLOS JULIO MONTILLA COLINA ([carlosjuliomontilla@gmail.com](mailto:carlosjuliomontilla@gmail.com)) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el SIRNA.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
MONTILLA COLINA	CARLOS JULIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	73128482	82449

1 - 1 de 1 registros

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
8482	82449	VIGENTE	-	CARLOS.JULIOMONTILLA@GMAIL....

1 - 1 de 1 registros

Barranquilla, octubre 11 de 2021

CARMEN CECILIA CUETO  
SECRETARIA



Rad. No. : 2021-00453  
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)  
Demandante : JALES S.A.S.  
Demandado : GLODOMIDIS BACAREO VESGA y OMAR BACAREO  
Providencia : Auto – 11/10/2021 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, Once, (11) de octubre de Dos Mil Veinte (2021).-

Rad. No. : 2021-00453  
Clase de Proceso: EJECUTIVO (MENOR)  
Demandante : JALES S.A.S.  
Demandado : GLODOMIDIS BACAREO VESGA y OMAR BACAREO

### ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada vía correo institucional de fecha 28 de septiembre de 2021 mediante el correo electrónico del apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia JALES S.A.S., [carlosjuliomontilla@gmail.com](mailto:carlosjuliomontilla@gmail.com) del que se comprobó que el Señor CARLOS JULIO MONTILLA COLINA actúa en calidad de apoderado de la parte demandante JALES S.A.S.

### CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presentada por el apoderado de la parte demandante Sr. **CARLOS JULIO MONTILLA COLINA**, con facultad para recibir de acuerdo a poder que se acompaña con la demanda. Así mismo firma la solicitud de terminación la parte demandante y la parte demandada.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanente ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

### RESUELVE:

- 1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO (MENOR)**, seguido por **JALES S.A.S.** contra **GLODOMIDIS BACAREO VESGA y OMAR BACAREO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Oficiése a quién corresponda.
- 3.- No condenar en costas, ni en agencias en derecho a las partes demandante y demandada.



Rad. No. : 2021-00453  
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)  
Demandante : JALES S.A.S.  
Demandado : GLODOMIDIS BACAREO VESGA y OMAR BACAREO  
Providencia : Auto – 11/10/2021 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
Juez.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
7507b93b9cf31088bb19914273f3982a635a10587de8a4abb3a23f0c00cd26a4  
Documento generado en 11/10/2021 07:49:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>